

AB. MONICA GAVILANEZ RODRIGUEZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

00006 7

CONSIDERANDO:

Que junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública rectificatoria de fecha 7 de abril del 2008, celebrada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, en virtud de la cual se rectifica el artículo treinta y uno del estatuto de CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A., constante en la escritura otorgada ante el mismo Notario el 10 de mayo del 2007 que contiene la reforma y codificación de su estatuto social, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 7 de marzo del 2008;

Que por un error de redacción en el texto del estatuto por parte de la compañía, se ha hecho constar en el artículo treinta y uno de dicha reforma y codificación que "todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas" lo cual contradice varios de sus artículos, siendo el correcto el siguiente: "ARTICULO TREINTA Y UNO.- RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la junta general a recomendación del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y el Estatuto.";

Que el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.08.098 de 9 de junio del 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación;

QUE mediante Resolución No. ADM-08134 de 30 de mayo del 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 435 de la Ley de Compañías, la abogada Mónica Gavilánez Rodríguez, asumió por subrogación, el cargo de Superintendente de Compañías; correspondiéndole, por consiguiente, actuar en calidad de Representante Legal de la Superintendencia de Compañías, hasta que se produzca la designación del nuevo titular; y,

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la rectificación del artículo treinta y uno del estatuto de CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A., de conformidad con la escritura pública otorgada el 7 de abril del 2008 ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que de conformidad con el Art. 1724 del Código Civil, el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de reforma y codificación de estatutos, otorgada el 10 de mayo del 2007 que por escritura pública de 7 de abril del 2008, celebrada ante el mismo Notario, se rectifica aquella.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Quinto y Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la escritura pública rectificatoria que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00000 8

2088

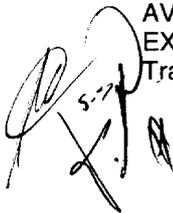
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de esta resolución al margen de la inscripción de la reforma y codificación de estatutos que se rectifica y de la constitución de la compañía; y, sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 de mayo de 2008

5-51

Ab. Mónica Gavilánez Rodríguez


AVC/cmf.
EXP. 7471
Tram. 13400